

## RESOLUCIÓN CDEyVE N° 011/14.

San Carlos de Bariloche, 04 de Abril de 2014.

**VISTO**, el Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro y la Resolución CDEyVE N° 017/12 de creación de la Comisión Asesora de la Integración de las personas con Discapacidad.

### CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.378 adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 se promovieron debates y acuerdos federales, para efectivizar los cambios requeridos para dar respuesta al principio de inclusión por el que se ha de regir.

Que la provincia de Río Negro sancionó recientemente la Ley Orgánica de Educación N° 4819 y la misma establece la necesidad de la vigencia de los Derechos Humanos; la consagración del derecho a la participación de los distintos sujetos del derecho a la educación y la necesidad de un sistema educativo inclusivo para todos.

Que las políticas educativas recientes generan un aumento sostenido de egresados de la educación secundaria con discapacidad.

Que atento al Artículo N° 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro, la misma "desarrolla actividades convergentes de enseñanza, de investigación y de extensión al medio con un espíritu amplio, pluralista, basado en la honestidad intelectual y el respeto a la más amplia diversidad, no aceptando discriminaciones basadas en el género, origen étnico o nacional,



discapacidad, u otras manifestaciones no vinculadas con las capacidades de estudio o de desarrollo universitarias".

Que mediante el Acuerdo Plenario N° 798/11 el Consejo Interuniversitario Nacional aprobó el documento "Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas" elaborado por la Comisión Interuniversitaria de Discapacidad y Derechos Humanos.

Que el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad en la Universidad Nacional de Río Negro registra un crecimiento desde el año de inicio de actividades de docencia.

Que en el marco de las normas mencionadas y la situación actual de estudiantes con discapacidad se requiere revisar la organización del sistema de enseñanza con el fin de promover el máximo grado de inclusión educativa y social.

Que los antecedentes de las actividades de las Universidades integrantes de la Comisión Interuniversitaria de Derechos Humanos y Personas con Discapacidad funcionan como antecedentes en los lineamientos de las políticas en la educación universitaria.

Que las necesidades que surgen de los estudiantes de la UNRN deben ser consideradas por las actividades de docencia promoviendo la equidad educativa

Que el tema ha sido tratado en la sesión celebrada en la fecha por este Consejo, habiéndose aprobado por los Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° del Estatuto de la UNRN al Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN y VIDA ESTUDIANTIL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º.-** Crear la figura de Asistente para estudiantes con Discapacidad con el fin de promover y sostener la accesibilidad académica y comunicacional de los estudiantes con discapacidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Será función del Asistente la de propiciar un espacio de construcción conjunta con los docentes de las asignaturas, para generar estrategias y acciones sistemáticas para la asistencia y acompañamiento del estudiante con discapacidad de la UNRN.

**ARTÍCULO 3º.-** Delegar a la Comisión Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad la elaboración de un proyecto de reglamentación correspondiente de la figura del Asistente creada para su tratamiento por parte del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil y el Consejo de Programación y Gestión Estratégica.

**ARTÍCULO 4º.-** Hasta tanto se dicte la reglamentación correspondiente, se podrá designar o contratar al Asistente según lo establecido por el régimen nacional de la Comisión Nacional de Discapacidad (CONADIS) o mediante una contratación equivalente al cargo de Ayudante de Primera con la carga horaria que correspondiere, según el estudiante del que se trate y siempre que éste mantenga la condición de alumno regular.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, registrar y archivar.



Ing. ALEJANDRO ARAGÓN  
SECRETARIO DE DOCENCIA,  
EXTENSION Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CDEyVE N° 011/14.**